



Contrato de prestación del servicio de gestión para la emisión y timbrado, resguardo y validación de 200,000 comprobantes fiscales por internet a través de proveedor certificado autorizado por el SAT, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada SW Sapien, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Luis Navarro Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante tarjeta informativa número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/0104/2025 recibida el 14 de julio de 2025, el Ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remite el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4675/2025, por el cual solicita la contratación del servicio de gestión del timbrado de CFDI's de nómina, resguardo y validación, para cada uno de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 6,934, de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público del Estado de Jalisco, titular de la notaría pública número 123 con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el folio mercantil electrónico número N-2021097411, de fecha 14 de diciembre de 2021, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano José Luis Navarro Gutiérrez, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 6,934, de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público del Estado de Jalisco, titular de la notaría pública número 123 con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el folio mercantil electrónico número N-2021097411, de fecha 14 de diciembre de 2021, quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida Washington, número exterior 4921, entre calle Maurice Baring y calle Honorato Balzac, colonia Jardines Vallarta, Código Postal 45027, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 8962, con vigencia al 26 de diciembre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SSA211020A85.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Servicio de gestión de timbrado y resguardo y validación de comprobantes fiscales para el periodo 15 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así como la generación de documentos, resguardo de documentos, reportes y envío PDF de nómina al empleado. Que incluyen servicio para la generación de 200,000 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina del 15 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. - Actualización permanente del portal de gestión de timbrado de CFDI de nómina conforme a las disposiciones fiscales en materia de CFDI de nómina artículo 29 y 29-A del código fiscal de la federación. - La elaboración de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de "El Prestador" cumplen conforme a las disposiciones fiscales vigentes en materia de CFDI de nómina con los requerimientos legales vigentes del anexo 20 RMF y los estándares tecnológicos que establece el Servicio de Administración Tributaria (SAT). - Resolución de dudas y actualización de mejoras en la operación hacia el personal de sistemas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. "El Prestador" utiliza los niveles de seguridad informática y física comparables con los que las instituciones financieras manejan su información. Cumple con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que todos los datos de "El Estado" son confidenciales y no podrán ser vistos por otras personas. - La aplicación de "El Prestador" ha sido desarrollada en una plataforma web y una de sus principales ventajas es la disponibilidad en todo momento ya que puede acceder al servicio desde cualquier ubicación,	\$359,875.00	\$359,875.00



		solamente requiere de una computadora con conexión a internet. No es necesario instalar ningún software, ni adquirir licencias, ni equipos adicionales, Para acceder a la aplicación, se debe utilizar un navegador web (Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera, Apple Safari, etc.) e ingresar la dirección https://app33.advans.mx/facturacion./cuenta • La solicitud de timbrado es a Luna Soft, S.A. de C.V. con autorización SAT: 16543 y CSD para timbrado: 00001000000509846663. • El proceso de elaboración y gestión de timbrado de nóminas en el portal de Advans by SW Sapien será a través de un programa llamado "Conector" que monitorea una carpeta constantemente, a la espera de la generación de un archivo de texto plano o un CFD versión 4.0 sin timbrar que al encontrarlo hará la conexión inmediatamente con los servidores de Advans, enviando por conexión cifrada (HTTPS) el archivo para su conversión a CFDI y timbrado. • Al enviar el archivo a timbrar al servicio web, "El Prestador" regresa el estatus de la validación del archivo XML antes de timbrar, además de indicar errores detallados sobre la estructura del XML enviado, los campos requeridos y especificar los valores no válidos. • Un portal personalizado para que puedan monitorear y administrar sus timbres fiscales, tanto emitidos como cancelados. • Un portal de empleados que les permitirá a cada uno de ellos obtener su CFDI con el desglose de percepciones y deducciones en formato XML y PDF, cuando ellos lo requieran. • Un catálogo con distintos reportes, que incluyen el desglose por percepciones y desglose por percepciones de exentos y gravados por empleado, con la capacidad de ser		
--	--	---	--	--



		exportados en archivos XLS. • Generación de reportes XML por mes, con desglose de percepciones y deducciones. • Esquema multiusuarios, con la posibilidad de asignar distintos roles de acuerdo con las necesidades. • "El Prestador" cuenta con los medios y la capacidad suficiente para garantizar la seguridad de su información y resguardo de la misma, por hasta 5 años. • Los pagos serían en 2 parcialidades durante el semestre (julio 2025 - octubre 2025). • Una renta semestral de solución de bóveda Advans by SW Sapien en la nube, con 5 gigas de almacenamiento y con capacidad de resguardar hasta 200 mil documentos semestrales, recuperando todos los CFDI desde el portal del SAT, tanto los recibidos como los emitidos, validando la calidad tributaria de sus proveedores (Art. 69 y 69-B del CFF) y brindando la seguridad de que todos sus comprobantes sean validados y se encuentren vigentes en su buzón tributario. Los comprobantes fiscales digitales (CFDI) serán proporcionados a cada uno de los trabajadores en la fecha del pago quincenal en el periodo establecido y de conformidad con lo establecido en la normatividad fiscal vigente.		
			SUBTOTAL	\$359,875.00
			16% I.V.A.	\$57,580.00
			TOTAL	\$417,455.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato la cantidad de **\$417,455.00 (Son: Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a entregar los comprobantes fiscales digitales, en la fecha de pago quincenal realizada a cada trabajador y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en tanto que la vigencia de los servicios quedará comprendido **a partir de la primera quincena de julio de 2025 y concluyendo hasta el 31 de diciembre de 2025.**



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos y volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, en el mes de julio y la segunda y última parcialidad, correspondiente al saldo, equivalente al 50% restante, en el mes de octubre, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, en razón a la presupuestación del recurso, señalado en la solicitud número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4675/2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales y a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales ambas de esta Secretaría de Administración y Finanzas a los correos electrónicos jvalle@campeche.gob.mx y sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A), a través de pólizas de fianza que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.



c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como en caso de su ampliación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables.- La recepción de los servicios y productos entregables será total y se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de manera electrónica, mismos que se deberán ver reflejados directamente en la cuenta de control del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" haga alguna observación en cuanto a los servicios y productos entregables, se lo dará a conocer a "El Prestador" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez terminada la entrega de la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que estos últimos designen, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios prestados, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los productos entregables bajo responsabilidad del área requirente, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos servicios que fueron mal ejecutados. Concluidos los servicios y no obstante su recepción formal "El Prestador" quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato de prestación de servicios y supletoriamente, por lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás aplicables.

Novena.- Administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables al servidor público Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de



Administración y Finanzas, o por las personas que este mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados. Además, será el responsable de otorgar a "El Prestador" la información necesaria para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con los servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".



Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" preste y entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



**GOBIERNO
DE TODOS**

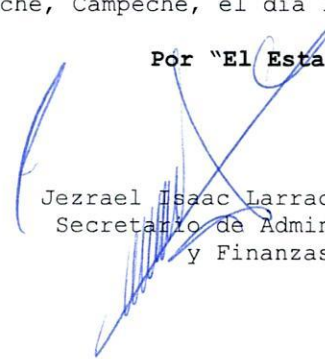


SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 066/2025

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de julio de 2025.

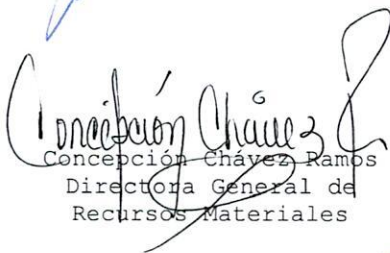
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

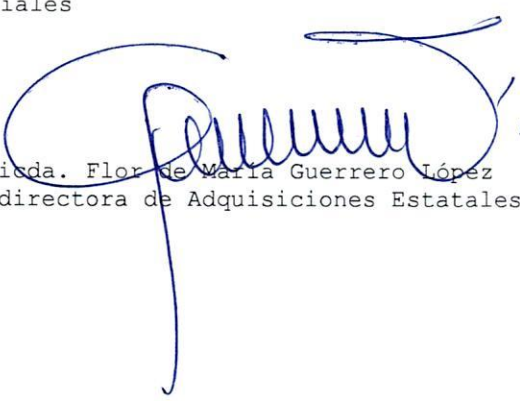
Por "El Prestador"


C. José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal de
SW Sapien, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales